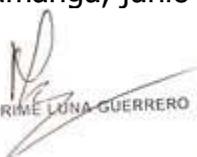


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, junio 3 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de junio dos mil veintiuno (2021)

BANCO OCCIDENTE S.A., identificado con el NIT N° 890.300.279-4, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANA MARIA CASTILLO MARTINEZ** identificada con C.C. 63'514.940, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 2D540384 por la suma de (\$26'385.935).
- (ii) La suma de (\$2'233.758) por intereses corrientes, liquidados a la tasa del 19,42% EA, desde el 16 de septiembre de 2020 al 9 de abril de 2021.
- (iii) Los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses corrientes solicitados, siempre que ni superen el máximo permitido, porque de ser así deberán ser regulados a la tasa máxima legal; junto con los intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO OCCIDENTE S.A.**, identificado con el NIT N° 890.300.279-4, contra de **ANA MARIA CASTILLO MARTINEZ** identificada con C.C. 63'514.940, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 2D540384, la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$26'385.935) por concepto de capital adeudado.

b.- Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2'233.758) por concepto de los intereses remuneratorios, a la tasa del 19,42% EA, desde el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) al nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), siempre que no superen el tope máximo permitido por la ley, porque de ser así deberán ser regulados conforme a lo certificado legalmente.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

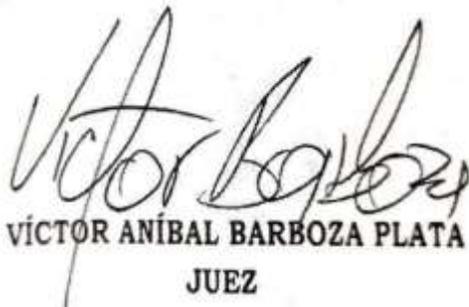
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** como Apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34cf98eb83da252935bfd9acdc4d6c3bf5930b372d033277b1eb0111ab8f90c

Documento generado en 03/06/2021 03:07:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>